



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCIA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SIMULACIÓN
DEMANDANTE: ANGELINO ESPITIA ESPITIA
DEMANDADOS: RUTH MERY ESPITIA TOLOSA
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00147-00

ASUNTO POR RESOLVER

Se provee acerca de la citación para notificación personal remitida a la demandada RUTH MERY ESPITIA MARTÍNEZ.

CONSIDERACIONES

1º El apoderado de la parte demandante allegó citación para notificación personal artículo 291 del C.G.P., remitida a la dirección de la demandada vía Villa de Leyva – Arcabuco finca denominada “El Tuno”. La empresa de mensajería interrapidísimo certificó como fecha de devolución 10/27/2022 y causal REHUSADO/SE NEGÓ A RECIBIR.

Por consiguiente, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P. la comunicación se entenderá entregada.

2º En el mismo sentido, allegó notificación por aviso artículo 292 del C.G.P. remitida a la demanda y señala que la misma se encuentra surtiendo trámite. Así las cosas, se requerirá a la parte actora para que informe el resultado dicha notificación.

3º De otra parte, en aras de darle impulso al trámite, se requerirá a la parte demandante para que acredite el cumplimiento del ordinal primero y segundo del auto del 18 de agosto de 2022, relativo a las medidas cautelares inscripción de la demanda y embargo en el F.M.I. 070-36825.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva

RESUELVE

PRIMERO. – REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe el



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N^o. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

resultado de la notificación por aviso remitida el 16 de enero con fecha de entrega estimada del 17 de enero de 2023.

SEGUNDO. – REQUERIR a la parte actora para que acredite el cumplimiento del ordinal primero y segundo del auto del 18 de agosto de 2022, relativo a las medidas cautelares inscripción de la demanda y embargo en el F.M.I. 070-36825.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 006, de hoy diecisiete (17) de febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Alba Lucia Agudelo Parra. Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a451afaff753ada8fada9391881df7f52c7d1846e95fd98301401f465a32e304**

Documento generado en 16/02/2023 02:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>